Riohacha, mayo 12 de 2023. **ERON-SGEN-000686**

Señores:

UNIDAD DE SERVICIOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS – USPEC
Atn: Arq. MARIA CONSTANZA MEJIA CONTRERAS
Subdirectora de seguimiento a la infraestructura

CONSORCIO INTER ERON RIOHACHA
Atn: Ing. EDITH CONSTANZA TOLOZA ROJAS
Representante Legal

Ref. Contrato de Obra No. 276 de 2020 – "*CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL - ERON DE MEDIANA SEGURIDAD, ADECUADO PARA LA OPERACIÓN POR PARTE DEL INPEC, EN RIOHACHA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS CON FORMULA DE AJUSTE"* ("Contrato")

Asunto: aclaración solicitada según comunicado E-2023-002394.

Respetados señores:

Dando claridad a la solicitud del oficio del asunto en lo que compete al alcance del consorcio ERON LA GUAJIRA, queremos aclarar que de manera errada la fecha del comunicado identificado con el consecutivo Nº ERON-SGEN-000559 fue relacionada con el año 2022, siendo la fecha correcta 13 de febrero de 2023, lo anterior para que pueda seguir en trámite y gestión el concepto favorable puesto en nuestro conocimiento a través de la comunicación No. E-2023-001334, en lo que compete a el ajuste de amortización de anticipo del contrato:

8.3. Que se proceda con la ***modificación de la forma de pago en cuanto al porcentaje de amortización del anticipo de cada acta de obra, ajustando su monto al valor efectivamente entregado a título de anticipo****. Esto generará liquidez y mayor flujo de caja para que el Consorcio pueda reinvertir los recursos en la obra y, de ese modo, superar la excesiva onerosidad e inviabilidad financiera del proyecto según lo expuesto en el numeral 3° de este escrito.*

*R.****/ Con el ánimo de mejorar el flujo de caja del contrato en pro de superar los hechos que lo han impactado en el aumento de tiempo no imputable al contratista la supervisión considera viable la solicitud y da traslado a la oficina Contractual de la modificación en el porcentaje de amortización del 18% que corresponde al valor de anticipo y no del 45% como está previsto contractualmente****."*

Siendo así, solicitamos continuar el trámite de modificación del Contrato y lograr que, en la medida de lo posible, en los pagos pendientes y los que se generen en adelante no se efectúe una retención del 45% sobre el monto del respectivo corte por concepto de amortización del anticipo, sino que se retenga solo el 18% según lo conceptuado por parte de la USPEC.

Atentamente,



JAIRO ENRIQUE VARELA FIHOLL
Representante Legal
CONSORCIO ERON LA GUAJIRA